CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, treinta (30) de julio de 2021. Doy cuenta a la señora Juez respecto al memorial allegado por la parte ejecutante donde pide se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0297

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2015-00527**
Ejecutante: CARLOS EDMUNDO PERAFAN GOMEZ
Ejecutado: FINANZAS PUBLICAS, SANEAMIENTO FISCAL Y DESARROLLO TERRITORIAL – FISCO

Mocoa, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto No. 128 del 02 de julio de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que "*especifique a qué ciudad pertenecen cada una de las direcciones físicas que suministró para las entidades financieras relacionadas en el escrito de medida cautelar*."

La apoderada judicial del ejecutante en cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, solicita la medida cautelar de embargo y retención de dineros que la ejecutada FINANZAS PÚBLICAS, SANEAMIENTO FISCAL Y DESARROLLO TERRITORIAL-FISCO, posea en los Bancos CAJA SOCIAL, BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, POPULAR y AGRARIO de la ciudad de Barranquilla.

Mediante auto No. 0009 de fecha 16 de enero de 2017, esta Judicatura decretó la medida cautelar consistente en el embargo y retención de dineros de las mismas entidades bancarias de la ciudad de Bogotá D.C. y Barranquilla; y revisado el plenario se encuentra que las mismas a la fecha se encuentran vigentes, puesto que no obra auto que las haya levantado o suspendido.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a la solicitud realizada por activa toda vez que aquella ya fue decretada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 37 del 02 de agosto de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
106563bcdd7f1d8ceb934a76f56149366d94b3d1a5f7c204e1f2e48039741d71
Documento generado en 30/07/2021 08:22:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica